

Aprueban formato y especificaciones técnicas del Certificado contra Accidentes de Tránsito, de la Calcomanía y del Holograma de Seguridad del Certificado contra Accidentes de Tránsito

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1075-2016 MTC/01.02

Lima, 28 de diciembre de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 46160-2016-SBS de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, el Informe N° 1008-2016-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, y el Memorandum N° 2976-2016-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT, debiendo el último de ellos ser entregado por las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito - AFOCAT y destinado exclusivamente a vehículos de transporte provincial de personas, urbano e interurbano, incluyendo el transporte especial de personas en mototaxis que presten servicios al interior de la región o provincia;

Que, el artículo 37 del Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, dispone que las coberturas, características y demás condiciones del Certificado contra Accidentes de Tránsito, deberán constar en un formato, cuyo contenido será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asimismo señala que esta Entidad aprobará el formato, características y especificaciones técnicas de la Calcomanía que deben exhibir los vehículos coberturados en lugar visible del parabrisas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 395-2016-MTC/01.02, se aprobó el formato y especificaciones técnicas del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la Calcomanía y del Holograma de Seguridad para el período comprendido entre el 15 de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016;

Que, con Oficio N° 2840-2016-MTC/15, la Dirección General de Transporte Terrestre remitió a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la propuesta que contiene las especificaciones técnicas del Certificado contra Accidentes de Tránsito, de la Calcomanía y del Holograma de Seguridad para la evaluación y opinión de dicha entidad;

Que, a través del Oficio N° 46160-2016-SBS, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, respecto de las nuevas especificaciones técnicas del Certificado, Calcomanía y Holograma de Seguridad del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), propone añadir al formato y contenido de dicho certificado para el período 2017, lo siguiente: (i) Establecer que los formatos CAT tengan una numeración correlativa preestablecida seguida del año 2017, debiendo empezar desde el 00001-2017; e, (ii) Incluir el número telefónico de la línea gratuita a nivel nacional 0-800-10840 de la SBS para la atención de consultas;

Que, mediante Memorandum N° 2976-2016-MTC/15, la Dirección General de Transporte Terrestre remite el Informe N° 1008-2016-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad, en el cual se consideran viables el formato y las especificaciones técnicas del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT, de la

Calcomanía y del Holograma de Seguridad para el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, recomendándose su aprobación con la incorporación de las recomendaciones formuladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Decreto Supremo N° 040-2006-MTC, que aprueba el Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobación del formato y las especificaciones técnicas del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, el formato y el contenido del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobación del formato y las especificaciones técnicas de la Calcomanía del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, el formato y las especificaciones técnicas de la Calcomanía del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobación del formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad del Certificado Contra Accidentes de Tránsito - CAT

Aprobar, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, el formato y las especificaciones técnicas del Holograma de Seguridad a ser utilizado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito - CAT, y en el anverso de la Calcomanía del referido Certificado, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego
Encargado de la Cartera de Transportes
y Comunicaciones

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT

1. MATERIAL:

Será impreso en papel de seguridad de 90 gramos $\pm$ 6%, con marca de agua bitonal propia del fabricante, cuyo diseño deberá ser visible por el anverso y reverso del documento. El papel llevará fibrillas visibles y otras únicamente visibles a la luz ultravioleta.

2. DIMENSIONES:

Ancho : 17.5 cm. $\pm$ 5%
Alto : 10.1 cm. $\pm$ 5%

3. COLOR:

Pantone 1665 U de tipo resistente a la radiación solar.



ANEXO N° 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CALCOMANÍA DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT

1. MATERIAL:

Autoadherible, con adhesivo agresivo que se pega firmemente al parabrisas y que se autodestruye ante el intento de remoción, cuya coloración es altamente resistente a los rayos solares.

2. FORMA:

Simétrica de puntas boleadas con lados simétricos.

3. DIMENSIONES:

Ancho : 8 cm. +/-5%

Alto : 8 cm. +/-5%

4. COLOR:

Pantone 1665 U de tipo resistente a la radiación solar.

5. UBICACIÓN:

La calcomanía será colocada en el lado superior derecho del parabrisas del vehículo, de manera tal que el anverso será visible desde la parte exterior del vehículo y el reverso será visible desde el interior del mismo.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN:

6.1. ANVERSO:

- En la parte superior de la calcomanía irá la impresión AFOCAT y debajo de ésta CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

- En la parte central: Razón Social de la AFOCAT, nombre abreviado, dirección, número de RUC, número de inscripción en el Registro AFOCAT, número de teléfono de la Central de Emergencias - 24 horas y debajo de ella un espacio para imprimir el número telefónico que deberá estar en la capacidad de atender las veinticuatro (24) horas del día (incluyendo domingos y feriados), y número de teléfono de la "Línea Gratuita a nivel nacional de la SBS" y debajo de ella el número 0-800-10840.

- En los laterales (costados) irá la impresión 2017 y en la parte inferior central de la Calcomanía irá el Holograma de Seguridad aprobado para el año 2017.

- Roseta de seguridad formada por líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.

- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.

6.2. REVERSO:

- En la parte superior llevará impresa la palabra Certificado Contra Accidentes de Tránsito.

- Campos que contienen ventanas para imprimir el número de certificado, número de placa, la vigencia del certificado y el ámbito de la aplicación del CAT (indicar la provincia).

- En la parte inferior llevará la impresión 2017.

- Roseta de seguridad formada con líneas de origen trigonométrico y microtextos con error forzado.

- Fondo de seguridad antifotocopia y antiescáner.

CALCOMANÍA**ANVERSO****REVERSO**

ANEXO N° 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD DEL CERTIFICADO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO - CAT

1. FORMA:

Cuadrada con los 4 lados boleados.

2. DIMENSIONES:

18 x 18 mm. +/- 2.5%.

3. UBICACIÓN:

El holograma será colocado en el anverso del Certificado contra Accidentes de Tránsito y en el anverso de la Calcomanía del citado certificado.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Será de tipo pseudometálico de alta seguridad, con efecto dinámico.

- Autoadherible al frío o termopegado.

- Su espesor deberá ser a 50 micrones +/- 10%.

- Autodestructible al intento de manipulación.

- Tendrá una película de protección capacitada para poder soportar temperaturas de una impresora láser en el caso que la compañía así lo requiera.

- Deberá contener al menos una medida de seguridad de tipo forense que estará constituida por un microtexto de tipo láser cuya lectura no podrá ser menor a lectores de 40X de magnificación (prueba microscópica). Asimismo, deberá contar con un sistema de impresión iridiscente que produzca color real bajo cierto ángulo.

5. CARACTERÍSTICAS DEL HOLOGRAMA:

- Llevará la palabra AFOCAT.

- Contendrá el logotipo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- Llevará microtexto con error forzado.

- Efecto Kaleidoscópico

- Efecto multicolor

- Efecto de blanco puro.

- Será de tipo Pseudometálico.

- Iridiscencia (difracción de colores a la exposición solar).

- Efecto de microtextos con sensación de movimiento.

- Efecto kinético.

- Incluirá imágenes en iridiscencia

- Llevará una roseta de seguridad

- Nano Texto.

- Efecto doble degradé

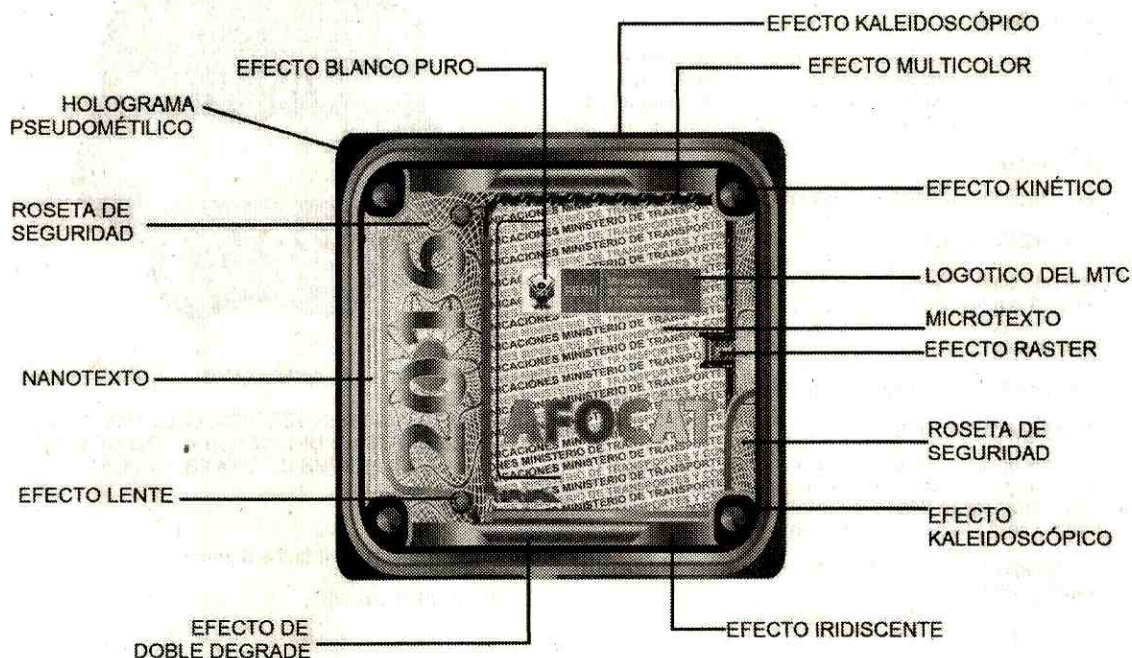
- Efecto lente

- En la parte lateral izquierda contendrá el número del año 2017.

- Efecto Raster

IMAGEN DEL HOLOGRAMA

HOLOGRAMA



1469374-1

Aprueban valor total de tasación correspondiente a inmuebles afectados por la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera PE3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo 2: Cochabamba - Cutervo - Santo Domingo de la Capilla - Chiple"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1076-2016 MTC/01.02**

Lima, 29 de diciembre de 2016

VISTA:

La Nota de Elevación N° 620-2016-MTC/20 de fecha 02 de diciembre de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, establece que el valor de la Tasación es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, salvo lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, que prevé un plazo

de tres (3) años, durante el cual la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, y precisa que el procedimiento de Tasación se ajustará a lo establecido en la normatividad correspondiente, aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, la Ley en su artículo 13, prevé que la fijación del valor de la Tasación se efectúa considerando:

a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso; asimismo se considera las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta;

Que, el artículo 19 de la Ley, señala que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que el trato directo se inicia con la comunicación al Sujeto Pasivo y a los ocupantes del bien inmueble, que se requiera para la ejecución de la Obra. Asimismo, recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo una Carta de Intención de Adquisición que contendrá: i) La partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder, ii) El valor de la Tasación, iii) El incentivo de la adquisición, y iv) El modelo del formulario registral por trato directo. Asimismo en el supuesto que el Sujeto Pasivo acepte la Oferta de Adquisición, el Sujeto Activo